



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 12 Anexos: 0

Proc. # 6228565 Radicado # 2024EE93192 Fecha: 2024-04-30

Tercero: 28308288 - NANCY ESPERANZA REYES

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Auto

Clase Doc.: Salida

AUTO N. 02204

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

#### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que, el **11 de octubre de 2023**, funcionarios adscritos a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá (Policía Ambiental y Ecológica, Grupo de Protección Ambiental), realizaron visita de tenencia a la vivienda ubicada en la Calle 71B No. 78 – 36 del Barrio Santa Helenita en la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., en donde se determinó que la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.288, realizaba la tenencia en dicho inmueble de **una (1) Lora Real de la especie Amazona ochrocephala** y **un (1) Toche de la especie Icterus chrysater**, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, sin contar con los documentos ambientales relacionados con la tenencia de los especímenes, por la cual se el **Concepto Técnico No. 00656 del 17 de enero de 2024**.

Que, atendiendo a lo hallado y en ausencia de los respectivos documentos que señalaran la procedencia y tenencia legal y/o permiso ambiental; se dieron las condiciones para efectuar la incautación de las aves por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá (Policía Ambiental y Ecológica, Grupo de Protección Ambiental). De esta diligencia se dejó debida constancia en el **Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 162253 del 11 de octubre de 2023**. Así mismo, se diligencio el **Acta de Atención y Control de Fauna Silvestre AACFS No. 0828 del 11 de octubre de 2023**. Los individuos fueron remitidos al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre **CAVRFFS**, para su adecuado manejo técnico, quedando como registró el **Formato de Custodia No. FC-SA-23-075**

y a su vez se les asignó los Rotulo Interno de Identificación Individual Nos. OC-AV-23-089 y OC-AV-23-090.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00656 del 17 de enero de 2024, en virtud del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 162253 del 11 de octubre de 2023, el Acta de Atención y Control de Fauna Silvestre AACFS No. 0828 del 11 de octubre de 2023, el Formato de Custodia No. FC-SA-23-075 y los Rótulos Internos Nos. OC-AV-23-089 y OC-AV-23-090, en los cuales se determinó, entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE									
<small>De acuerdo con el artículo 240 del Decreto 2011 de 1997, Ley 1233 de 2006, Decreto 1178 de 2010, Decreto 1179 de 2010, la flora silvestre que se encuentra en el Territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo los casos de uso autorizado establecidos en la legislación ambiental. La Ley 1233 de 2006, Decreto Reglamentario 1008, Decreto Reglamentario 1001 de 1974, Decreto 1178 de 2010, Decreto 1179 de 2010, Ley 611 de 1993, Ley 1050 de 2005 y Ley 1050 de 2011, llevan reformas algunas adicionadas en el Código Forestal Colombiano. El control y manejo de la flora silvestre es de competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de las normas establecidas en el mencionado decreto.</small>									
<b>1. ASUMTO</b>		<b>1.2. Medida Preventiva</b>		<b>1.3. Salvaguarda</b>					
<input type="checkbox"/> 1.1. Entrega Voluntaria	<input type="checkbox"/> 1.2.1. Aprehension Preventiva	<input type="checkbox"/> 1.2.2. Decomiso Preventivo	<input checked="" type="checkbox"/> 1.3.1. Sin Salvaguarda	<input type="checkbox"/> 1.3.2. Salvaguardia Vehicular					
<input checked="" type="checkbox"/> 1.4. Incapacitación	<input type="checkbox"/> 1.6. Otro (Celdas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1.3.3. Salvaguardia Adulterada	<input type="checkbox"/> 1.3.4. Salvaguardia Falsa					
<b>1.5. Restricciones</b>									
<b>2. CLASE DEL RECURSO</b>									
<input type="checkbox"/> 2.1. Flora	<input type="checkbox"/> 2.1.2. Flora Terrestre	<input type="checkbox"/> 2.1.3. Flora Acuática	<input type="checkbox"/> 2.2. Fauna	<input checked="" type="checkbox"/> 2.2.1. Fauna Terrestre	<input type="checkbox"/> 2.2.2. Fauna Acuática				
2.3. Otro (Celdas)									
<b>3. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>									
3.1. Fecha: <b>10/10/2023</b>	Hora: <b>11:45</b>	3.2. Zona:	Rural <input type="checkbox"/>	Urbanas <b>28</b>					
3.3. Departamento: <b>Cundinamarca</b>	3.4. Municipio: <b>Bogotá</b>	3.5. Ciudad/Corregimiento: <b>Bogotá</b>							
3.6. Remoto/Vivienda: <b>Santuario - Encuentro</b>	3.7. Localización: <b>100-10-10-36</b>	3.8. Flegmónas: <b>Si</b>							
3.9. Sitio del Procedimiento:									
<input checked="" type="checkbox"/> Vía Pública (Celdas)	<input type="checkbox"/> Parque Nacional	<input type="checkbox"/> Establecimiento Comercial (Celdas)							
<input type="checkbox"/> Finca (Lote)	<input type="checkbox"/> Área Protegida Regional	<input type="checkbox"/> Terminal (CaM)							
<input type="checkbox"/> Comunidad Étnica	<input type="checkbox"/> Reserva de Ley 2-09	<input type="checkbox"/> Oficina (Celdas)							
3.10. Oficina del Procedimiento									
<input type="checkbox"/> Llamada Verde	<input type="checkbox"/> Puesto de Control Ambiental (PCA)	<input checked="" type="checkbox"/> Denuncia Ciudadana	Comunidad Étnica						
Otro (Celdas)									
<b>4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO</b>									
4.1. No. Cédula: <b>1010101010101010</b>	4.2. Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	4.3. Municipio: <b>Bogotá</b>	4.4. Edad: <b>60 años</b>	4.5. Teléfono: <b>2519819</b>					
4.6. Documento: <b>Cartilla de Salud</b>	4.7. Condición: <b>Adulto</b>	4.8. Condición: <b>Adulto</b>	4.9. Relación: <b>Reyes Demanda Indagar al autor de la infracción</b>	5.0. Relación: <b>Jurado</b>					
162253									
<b>5. INFORMACIÓN DE LOS ESPECIMENES</b>									
5.1.1. Fauna Silvestre Manufacturada									
5.1.2. Fauna Silvestre No Manufacturada									
5.1.3. Nombre científico: <b>Hoja desprendida</b>									
5.1.4. Nombre común: <b>Hoja desprendida</b>									
5.1.5. Estado de conservación: <b>Mal</b>									
5.1.6. Nombre común: <b>Hoja desprendida</b>									
5.1.7. Sitio (Metros, Hectáreas, Indeterminado): <b>Mal</b>									
5.1.8. Contenido por espacio y altura: <b>Mal</b>									
5.1.9. Tiempo en cultivo: <b>Mal</b>									
5.1.10. Condición (Bajo, Busto, Regular): <b>Mal</b>									
5.1.11. Fecha: <b>10/10/2023</b>									
5.2.1. Nombre científico: <b>510</b>									
5.2.2. Nombre común: <b>510</b>									
5.2.3. Estado: <b>510</b>									
5.2.4. Lugar de procedimiento declarado: <b>510</b>									
5.2.5. Cantidad y peso o volumen: <b>510</b>									
5.2.6. Estado Muestral: <b>Madera seca, verde, seca</b>									
5.2.7. Lugar de identificación declarado: <b>Madera seca, verde, seca</b>									
5.2.8. Características Organológicas:									
5.3. Elementos, medios, equipos, vehículos, materiales primas e implementos utilizados para cometer la infracción:									
5.4. Detalles de la sanción:									
5.5. Caso de ser un Vehículo: Placas No.: <b>100-10-10-36</b> Tipo de Vehículo: <b>Automóvil</b> Empresa: <b>Libertad Vía</b>									
<b>7. RESPONSABLES</b>									
7.1. Funcionarios de la Autoridad Ambiental que realiza el procedimiento	Cédula: <b>1010101010101010</b>	Firma: <b>Florney Espejante Reyes</b>	7.2. Funcionarios de la Fuerza Pública que realiza el procedimiento	Cédula: <b>1010101010101010</b>	Firma: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>				
Nombre: <b>Florney Espejante Reyes</b>	Cargo: <b>Agente de Control</b>	Institución: <b>Alcaldía Mayor de Bogotá</b>	Nombre: <b>John Esteban Hernández Gómez</b>	Cargo: <b>Ag</b>					

(...)"

"(...)

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Concepto Técnico No. 00656, 17 de enero del 2024

OBJETIVO DEL CONCEPTO TÉCNICO	Conceptuar técnicamente sobre las presuntas infracciones ambientales cometidas, referidas a la tenencia ilegal de fauna silvestre
NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR	NANCY ESPERANZA REYES
TIPO y No. IDENTIFICACIÓN	C.C 28.308.288 de Puente Nacional (Santander)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 71 B #78-36. Barrio Santa Helenita
LOCALIDAD/MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Engativá/Bogotá D.C
TELÉFONO	3112047587-2517819
CORREO ELECTRÓNICO	No aporta
JUDICIALIZADO	NO
No. ACTA ÚNICA DE CONTROL (AUCTIFFS)	162253 del 11 de octubre del 2023
No. y FECHA ACTA DE CONTROL (ACAFS)	0828 del 11 de octubre del 2023
PROFESIONAL SDA	Maria José Serrano Ardila
IDENTIFICACIÓN	C.C 53.015.683 de Bogotá
CARGO	Profesional Fauna- Médica Veterinaria
PERSONAL PONAL QUE INCAUTÓ	Jhon William Hernández Osorio
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.033.711.441
CARGO - PLACA	Integrante de Patrulla GUPAE-PONAL- Placa 062742
ESPECIE(S) RECUPERADA(S)	Un (1) individuo de Lora real ( <i>Amazona ochrocephala</i> ) y un (1) individuo de Toche ( <i>Icterus chrysater</i> ).
FORMATO DE CUSTODIA, RÓTULO Y CUN	FC-OC-23-075, OC-AV-23-089 y OC-AV-23-090, 38AV2023/2483 y 38AV2023/2484

1. Información sobre el procedimiento adelantado

El 11 de octubre de 2023, a las 11:45 horas, en visitas de tenencia, desarrolladas por Integrantes de la Policía Nacional de Colombia, Grupo de Protección Ambiental y Ecológica (GUPAE) y profesionales de Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, encontraron a la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.308.288 de Puente Nacional (Santander), manteniendo como mascotas en su domicilio, dos (2) aves silvestres dentro de jaulas (Foto 1 a 2).

Por lo anterior las autoridades policiales deciden hacer incautación del espécimen. Durante el procedimiento de verificación por parte de las Autoridades, la señora REYES no presentó las autorizaciones y/o permisos ambientales que demostraran la procedencia, movilización y tenencia legal de los especímenes de la fauna silvestre.

La evaluación técnica fue realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental de Bogotá, determinando que el siguiente espécimen pertenece a la fauna silvestre nativa (Tabla 1):

**Tabla 1. Detalle de los especímenes de fauna silvestre incautados.**

Grupo taxonómico	Nombre común	Cantidad (Unidad)	No. CUN	Condición del espécimen	Estado de Conservación		
					Res.1912/2017	CITES	LR-UICN
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora real	1 Individuo	38AV2023/2483	Ejemplar vivo (Fotos 3 a 6)	No Listado	II	LC
<i>Icterus chrysater</i>	Toche	1 Individuo	38AV2023/2484	Ejemplar vivo (Fotos 7 a 10)	No Listado	No Listado	LC

\*CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

\*LR-UICN: Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

(...)

### 3. Hallazgos de la valoración inicial de los especímenes vivos recuperados:

Espece / No. CUN	Descripción de la valoración
<i>Amazona ochrocephala</i> / 38AV2023/2483	Individuo vivo, adulto, sexo indeterminado, vocalización anormal, temperamento dócil, actitud alerta, habituado al contacto con el ser humano. Se evidenciaron hallazgos anormales como opacidad corneal de ojo izquierdo, plumaje en mal estado, obeso (4/5) (Fotos 3 a 6).  El habituamiento implica daños comportamentales, pérdida de las condiciones innatas para sobrevivir, pérdida de conductas relacionadas con la función ecológica de las especies en el medio ambiente y por lo tanto junio r tiempo y costos de rehabilitación.
<i>Icterus chrysater</i> / 38AV2023/2484	Individuo vivo, adulto, sexo indeterminado, temperamento nervioso, actitud alerta, habituado al contacto con el ser humano. Se evidenciaron hallazgos anormales como zonas aptéricas y plumaje en mal estado (Fotos 7 a 10).

(...)

### 6. CONCEPTO TÉCNICO

A la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.308.288 de Puente Nacional (Santander), se le encontró en su domicilio, un (1) individuo de la especie *Amazona ochrocephala* (Lora real) y un (1) individuo de la especie *Icterus chrysater* (Toche), pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, producto de un regalo y un hallazgo, respectivamente, para ser mantenidos como mascotas en la ciudad de Bogotá D.C. La señora TOVAR no logró demostrar ante la autoridad ambiental y la policía que contaba con los permisos, licencias, autorizaciones o salvoconductos que ampararan la caza, el aprovechamiento y movilización legal de los ejemplares.

Es importante mencionar que la especie *Amazona ochrocephala* (Lora real), se encuentra listada en el Apéndice II de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), lo que significa que su comercio internacional debe ser reglamentado para evitar una comercialización y/o explotación incompatible con su supervivencia. En este apéndice se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

Por otra parte, al no existir en nuestro país zoocriaderos legalmente establecidos para este tipo de animales, esta especie se ve sometida a una sustracción ilegal de su medio ambiente, lo que genera la disminución en la cantidad de individuos de esta especie, influyendo directamente en la estructura de sus poblaciones, en la función ecológica que cumplen (principalmente como dispersores de semillas) y en el mantenimiento equilibrado y sostenible del ecosistema.

Adicionalmente, todas estas alteraciones producto de la extracción ilegal de fauna silvestre en los ecosistemas, repercuten negativamente también en los bienes y servicios que estos nos ofrecen y de los cuales nos beneficiamos, como lo son el paisaje, la biodiversidad, el control de la erosión y la calidad del aire y agua que nosotros también consumimos entre muchos otros. Por esto es importante resaltar que cualquier daño a los recursos naturales es un daño directo a nosotros mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentran méritos para solicitar al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluar la viabilidad de iniciar un proceso sancionatorio ambiental, dado que se presume el incumplimiento de la normativa relacionada en el numeral 5 del presente documento.

#### 7. CONCLUSIONES

Conforme a las disposiciones legales, el análisis técnico y los hechos anteriormente descritos puede concluirse que:

- Los especímenes incautados corresponden a un (1) individuo de la especie *Amazona ochrocephala* (Lora real) y un (1) individuo de la especie *Icterus chrysater* (Toche), que pertenecen al recurso fauna silvestre de la diversidad biológica colombiana.
- Se observan diversas actividades no autorizadas sobre la fauna silvestre (Movilización y aprovechamiento).
- Se considera que la acción cometida, causa daños a los ecosistemas, daño a los individuos, daño al recurso fauna silvestre y, por lo tanto, daño a nuestros recursos naturales, los cuales son esencialmente importantes para el bienestar del medio ambiente.
- Las condiciones de cautiverio, tales como encierro, alimentación, tiempo de transporte, cambios de temperatura generan consecuencias negativas para los animales, lo que se refleja en su condición corporal y de plumaje.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

#### ❖ DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, “*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio*”, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

#### ❖ DEL PROCEDIMIENTO – LEY 1333 DE 2009<sup>1</sup> Y DEMÁS DISPOSICIONES

Que, el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que, el artículo 1 de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

**“ARTÍCULO 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. (...)” (Subrayas y negrillas insertadas).

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5 ibidem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibidem establecen:

**“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

---

<sup>1</sup> Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 19. Notificaciones.** En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que, de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup> consagra en su artículo 3 que;

*“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”*

Que, visto así los marcos normativos que desarrollan la siguiente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera;

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA**

##### **❖ DEL CASO CONCRETO**

Que, así las cosas, en el caso sub examine el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental se deriva de los hechos y circunstancias analizados y consignados en el **Concepto Técnico No. 00656 del 17 de enero de 2024, en virtud del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 162253 del 11 de octubre de 2023, el Acta de Atención y Control de Fauna Silvestre AACFS No. 0828 del 11 de octubre de 2023, el Formato de Custodia No. FC-SA-23-075 y los Rótulos Internos Nos. OC-AV-23-089 y OC-AV-23-090**, emitidas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, en los cuales se señala conductas presuntamente constitutivas de infracción ambiental; razón por la cual procede la Secretaría Distrital de Ambiente a realizar la individualización de la normatividad ambiental presuntamente infringida, así:

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

➤ **EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE:**

- ✓ **Decreto-Ley 2811 de 1974.** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”

“(...) **ARTÍCULO 42.** - Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. (...)

**ARTÍCULO 51.** - El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación. (...)

**ARTÍCULO 250.** - Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos, y a la recolección de sus productos.

**ARTÍCULO 251.** - Son actividades de caza la cría, captura, transformación, procesamiento, transporte y comercialización de especies y productos de la fauna silvestre. (...)"

- ✓ **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en lo que respecta a la movilización de especies de fauna silvestre señala:

“(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio. (Decreto 1608 de 1978 Art. 31). (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.1. Concepto.** Entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y la recolección de sus productos. Se comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.2. Actividades de caza.** Son actividades de caza o relacionadas con ella, la cría o captura de individuos, especímenes de la fauna silvestre y la recolección, transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento y comercialización de los mismos o de sus productos. (Decreto 1608 de 1978 Art. 55).

**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. No pueden ser objeto de caza ni de actividades de caza.** Los animales silvestres respecto de los cuales la entidad administradora no haya determinado que pueden ser objetos de caza.

Los individuos, especímenes o productos respecto de los cuales se haya declarado veda o prohibición.

Los individuos, especímenes y productos cuyo número, talla y demás características no correspondan a las establecidas por la entidad administradora.

Los individuos, especímenes y productos respecto de los cuales no se hayan cumplido los requisitos legales para su obtención, o cuya procedencia no esté legalmente comprobada.

Tampoco pueden ser objeto de caza individuos, especímenes o productos, fuera de las temporadas establecidas de caza. (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.4. Ejercicio de la caza.** Para el ejercicio de la caza se requiere permiso, (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.25.1. Prohibiciones.** Por considerarse que atenta contra la fauna silvestre y su ambiente, se prohíben las siguientes conductas, en conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Decreto-Ley 2811 de 1974: (...)

9. Provocar la disminución cuantitativa o cualitativa de especies de la fauna silvestre. (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.25.2. Otras prohibiciones.** También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto-Ley 2811 de 1974 y de este decreto, lo siguiente: (...)

3. Cazar o desarrollar actividades de caza tales como la movilización, comercialización, procesamiento o transformación o fomento, sin el correspondiente permiso o licencia.” (Subrayado fuera de texto) (...)"

Que, al analizar el Concepto Técnico No. 00656 del 17 de enero de 2024, en virtud del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 162253 del 11 de octubre de 2023, el Acta de Atención y Control de Fauna Silvestre AACFS No. 0828 del 11 de octubre de 2023, el Formato de Custodia No. FC-SA-23-075 y los Rótulos Internos Nos. OC-AV-23-089 y OC-AV-23-090, emitidas por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA y, en virtud de los hechos anteriormente narrados, esta Secretaría encuentra un proceder presuntamente irregular por parte de la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.288, por la captura (Aprehender), y aprovechamiento de **una (1) Lora Real de la especie Amazona ochrocephala** y **un (1) Toche de la especie Icterus chrysater**, pertenecientes a la fauna silvestre, sin contar con el permiso

y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre, vulnerando conductas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.5.2., 2.2.1.2.5.3., 2.2.1.2.5.4., 2.2.1.2.25.1. numeral 9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42, 51, 250 y 251 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que, en ese orden, ya se hizo uso de la etapa de indagación preliminar prevista en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, toda vez que con la información recopilada y que tiene a disposición esta autoridad ambiental, permite establecer la existencia de una conducta presuntamente constitutiva de infracción ambiental y por tanto el mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental a través del auto de apertura de investigación.

Que, así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.288, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, contenidos en el precitado Concepto Técnico.

Es de anotar que esta Autoridad adelantará la investigación de carácter ambiental, sujetándose al derecho al debido proceso, comunicando de manera formal el inicio del procedimiento sancionatorio, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad, conductas que rigen la actuación de esta Autoridad.

Que, a su turno, es del caso mencionar que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

## V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“(...) 1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)”*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.288, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Realizar de oficio todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, si hubiere lugar a ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **NANCY ESPERANZA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.308.288, ubicada en la Calle 71B No. 78 – 36 del Barrio Santa Helenita en la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., con números de contacto 3112047587 – 6012517819, según lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Al momento de la notificación, se hará entrega a la presunta infractora, copia simple del **Concepto Técnico No. 00656 del 17 de enero de 2024**, el cual hace parte integral de la presente investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El expediente **SDA-08-2024-84**, estará a disposición, de la interesada en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de la Entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

*Exp. SDA-08-2024-84*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril del año 2024**



**SECRETARÍA DE  
AMBIENTE**

**GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

FRANCY ENITH MORALES SANTOS                   CPS:       SDA-CPS-20230798                   FECHA EJECUCIÓN:       06/04/2024

**Revisó:**

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES                   CPS:       SDA-CPS-20230394                   FECHA EJECUCIÓN:       08/04/2024

**Aprobó:**

**Firmó:**

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO                   CPS:       FUNCIONARIO                   FECHA EJECUCIÓN:       30/04/2024